



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1469/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0002482, Ent. N° 2016/2022)**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Presidencia de la República, relacionados con el proyecto de convenio marco a suscribir entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y la Secretaría Nacional del Deporte (SENADE);

RESULTANDO: 1) que el presente proyecto de convenio marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones y modalidades en que habrá de ser concretada la voluntad de cooperación manifestada por la SENADE, en atención al desarrollo y bienestar de los habitantes de las localidades de todo el país. Concretamente se estará generando espacios de escuelitas viales para niños en diferentes plazas de deportes existentes en todo el país, en las cuales la SENADE realizará toda la infraestructura en base a los lineamientos del croquis guía proporcionado por UNASEV y esta a su vez dará todo el marco del proyecto educativo y proveerá los docentes en las actividades a realizarse en dicho espacio;

2) que la UNASEV se compromete a elaborar, plantear, y desarrollar proyectos que coadyuven al interés común manifestado por las partes del presente convenio, identificando en cada caso el objetivo concreto, la localidad, o localidades en que se construyan o se proyecten construir y/o concretar, o están siendo llevados a cabo, las necesidades que se plantean en torno del mismo y todo otra detalle que se considere de interés. Asesorará técnicamente y proveerá de los correctos programas de formación



TRIBUNAL DE CUENTAS

para los niños que visiten los espacios de escuelitas viales a generar. Por cada Proyecto que lleve adelante la UNASEV en el que la SENADE decida colaborar, habrán las partes mismas de suscribir Convenios Específicos correlativamente numerados, en los que claramente se consigne el objeto del proyecto, la localidad en que se llevará a cabo el mismo, las responsabilidades que eventualmente les pudieran corresponder y la designación de quienes en representación de las mismas, habrán de concentrar las comunicaciones necesarias en el marco del proyecto que elaboren. Asimismo se indica que los proyectos de los Convenios Específicos que se lleven adelante podrán contar con la participación de otros organismos e instituciones;

3) que el presente convenio no importa asociación de clase alguna ni de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno sea regular o irregular, ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no esté prevista expresamente en el presente convenio marco;

4) que el plazo de vigencia del presente acuerdo será de dos años a partir de la fecha de su suscripción, prórrogándose automáticamente por periodos iguales en caso de que las partes no manifiesten su interés de dejar sin efecto el mismo en un plazo de hasta 30 días previos a su vencimiento;

5) que toda controversia o diferencia que se suscite entre las partes a causa o en ocasión del presente convenio, será sometida a resolución por intermedio de la negociación directa entre las partes;

CONSIDERANDO: 1) que la Secretaría Nacional del Deporte (SENADE) es el organismo rector de la actividad física y el deporte en nuestro país. Tiene con principal cometido definir las políticas en materia deportiva a nivel nacional, que están orientadas a favorecer el desarrollo social, la convivencia y la salud de los ciudadanos, promover la infraestructura adecuada y generar las condiciones para ampliar la participación de la población;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que por su parte la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) fue creada por la Ley No. 18.113 de 18 de abril de 2007 con el objetivo de regular y controlar las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial en todo el territorio nacional, siendo sus objetivos los de la elaboración y proposición al Poder Ejecutivo de una política nacional de tránsito y seguridad vial, impulsando conductas de convivencia armónica de todos los usuarios de la vía pública, a los efectos de proteger la vida y la integridad psicofísica de las personas y contribuir a la preservación del orden y la seguridad vial en las vías públicas de todo el país, a fin de lograr una circulación segura;

3) que por lo expuesto, el proyecto de convenio de referencia encuadra en las competencias de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa al amparo de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1º del T.O.C.A.F "Entre Organismos o dependencias del Estado o con Personas Públicas no Estatales";

4) que de suscribirse convenios específicos o complementarios en base al presente proyecto de acuerdo marco, el gasto del mismo deberá ser remitido a este Tribunal o al Contador Auditor destacado, de acuerdo al monto y a su naturaleza;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio marco a suscribirse entre la SENADE y la UNASEV;
- 2) Tener presente lo establecido en el Considerando 4) de la presente;
- 3) Devolver los antecedentes.

ag

Gr. Lld. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General 3